

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 026-16

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy **7 DE JUNIO DE 2016**.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	HGO-102	FRANCIA CAROLINA LIBREROS, ALFONSO HURTADO, LUIS FERNANDO VILLALOBOS Y ARMANDO VASQUEZ TORRES	5	27/05/2016	PARC- 362-16	2.1. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. HGO-102, el pago de las siguientes sumas de dinero: la suma de CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$14.979), por concepto del pago extemporáneo de la segunda anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 24/05/2008 hasta el 23/05/2009; la suma de SETENTA MIL DISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$70.258), por concepto del pago extemporáneo de la tercera anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 24/05/2009 hasta el 23/05/2010; la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$174.835), por concepto del pago extemporáneo de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 24/05/2011 hasta el 23/05/2012 y la suma de DOSCIENTOS DOS MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE (\$202.108), por concepto del pago de la Tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje comprendida entre el 24/05/2012 hasta el 23/05/2013,



						<p>más los intereses que se generen hasta la fecha que se haga efectivo el nuevo pago¹, conforme a lo concluido y recomendado en los numerales 2, 3, 4 y 5 del Concepto Técnico PAR-CALI-166-2016 del 03 de mayo de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido, una vez vencido este término se decidirá el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 4 del Auto PARC-337-13 del 22 de noviembre de 2013. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.2. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. HGO-102, la presentación de los anexos de la póliza de cumplimiento No. 720-46-994000000002 expedida por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia con vigencia hasta el 29/09/2016, conforme</p>
--	--	--	--	--	--	---

¹ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."



							<p>a lo concluido y recomendado en el numeral 6 del Concepto Técnico PAR-CALI-166-2016 del 03 de mayo de 2016. Por lo tanto, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido, una vez presentados los anexos de la póliza se entenderá aprobada la misma, toda vez que conforme al referido concepto técnico se encuentra debidamente constituida.</p> <p>2.3. Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 5 del Auto PARC-337-13 del 22 de noviembre de 2013, en el cual se requirió la presentación de la póliza de cumplimiento. 2.4. Aprobar los Formularios de Declaración y Liquidación de la Regalías en ceros de los trimestres II, III, IV de 2007; I, II, III, IV de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 y las de los trimestres I y II del año 2015, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 7 del Concepto Técnico PAR-CALI-166-2016 del 03 de mayo de 2016.</p> <p>2.5. De acuerdo con lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.3 del Auto PARC-595-14 del 25 de agosto de 2014, en el cual se requirió la presentación de las regalías de los trimestres II, III, IV trimestre de 2013 y I y II trimestre de 2014. 2.6. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. HGO-102, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, la presentación de los formularios de declaración y liquidación de las regalías de los trimestres III y IV del año 2015 y las del I trimestre del año 2016, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 8 del Concepto Técnico PAR-CALI-166-</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



							<p>2016 del 03 de mayo de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA– con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. 2.7. Aprobar los Formatos Básicos Mineros anual de 2007, semestrales y anuales de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y el Formato Básico Minero semestral de 2015, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 9 Concepto Técnico PAR-CALI-166-2016 del 03 de mayo de 2016. 2.8. De acuerdo con lo anterior, declarar subsanados los requerimientos bajo apremio de multa realizados en el numeral 6 del Auto PARC-337-13 del 22 de noviembre de 2013 y en el numeral 2.4 del Auto PARC-595-14 del 25 de agosto de 2014, en los cuales se requirió la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y semestral del 2013 y Anual de 2007 y de los FBM anual de 2013 y I semestre de 2014. 2.9. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los señores FRANCIA CAROLINA LIBREROS, ALFONSO HURTADO, LUIS FERNANDO VILLALOBOS Y ARMANDO VASQUEZ, titulares del contrato de concesión No. HGO-102, la presentación del Formato Básico Minero anual de 2015, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 10 del Concepto Técnico PAR-CALI-166-2016 del 03 de mayo de 2016. En</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



							<p>consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.10. No aprobar el Programa de Trabajos y Obras, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 11 del Concepto Técnico PAR-CALI-166-2016 del 03 de mayo de 2016. 2.11. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 a FRANCIA CAROLINA LIBREROS, ALFONSO HURTADO, LUIS FERNANDO VILLALOBOS Y ARMANDO VASQUEZ, titulares del contrato de concesión No. HGO-102, para que alleguen la información completaría del Programa de Trabajos y Obras- PTO, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 11 del Concepto Técnico PAR-CALI-166-2016 del 03 de mayo de 2016. Por tanto, conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.12. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. HGO-102, la presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de la Licencia Ambiental o constancia actual del estado de su trámite expedida por la autoridad ambiental, conforme a lo concluido en el numeral 12 del Concepto Técnico PAR-CALI-166-2016 del 03 de mayo de 2016. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.13. Oficiar a la Aseguradora Solidaria de Colombia, para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo del 2014 de la Agencia Nacional de Minería,</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



							<p>Artículo Séptimo, Parágrafo Primero: El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo. 2.14. Reiterar a los titulares del Contrato de Concesión No. HGO-102, que el área del título minero presenta superposición parcialmente con ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES O DEL AMBIENTE y superpuesto parcialmente con informativo - zonas microfocalizadas restitución de tierras - unidad de restitución de tierras - actualización 05/04/2016 - incorporado 15/04/2016; por lo tanto, deben tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 685 de 2001, conforme a lo dispuesto en el numeral 13 del Concepto Técnico PAR-CALI-166-2016 del 03 de mayo de 2016. 2.15. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. HGO-102, el pago de la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$543.949), más los intereses que se causen hasta la fecha que se haga efectivo el pago, por concepto del pago extemporáneo de la inspección de campo al área del título minero requerido en la Resolución PARC-006-13 del 06 de marzo de 2013, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 14 del Concepto Técnico PAR-CALI-166-2016 del 03 de mayo de 2016. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.16. Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No. HGO-102, del Concepto Técnico PAR-CALI-166-2016 del 03 de mayo de 2016.</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



2	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	22342	REDENTO LISANDRO MUÑOZ MOSQUERA	4	31/05/2016	<p>PARC-363-16</p> <p>2.1. CORRER TRASLADO al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 22342, del Informe de Fiscalización Integral No. 7069 (ciclo 2) radicado por FONADE en la ANM el día 10 de julio de 2014.</p> <p>2.2 CORRER TRASLADO al titular de la Licencia de Explotación No. 22342, del Concepto Técnico No. PAR-CALI-179-2016 del 17 de mayo de 2016.</p> <p>2.3 APROBAR la declaración y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III, IV del 2009; IV del 2012; I, II, IV del 2013, I, II, III, IV del 2014, 2015 y I del 2016 con un saldo a favor de treinta y cuatro mil doscientos veinte y seis mil pesos (\$34.226), conforme lo dispuesto en el numeral 4.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-179-2016 del 17 de mayo de 2016.</p> <p>2.4 APROBAR la declaración y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III del 2008, I del 2010, III del 2011 I, II, III del 2012, por la evaluación de cruce de cuentas conforme lo dispuesto en el numeral 4.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-179-2016 del 17 de mayo de 2016.</p> <p>2.5 REQUERIR el pago de las regalías correspondientes al trimestre IV del 2008 por un valor de (\$43.900) más los intereses causados a la fecha efectiva del más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el numeral 4.5 Concepto Técnico No PAR-CALI-179-2016 del 17 de mayo de 2016. Se concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p>2.6 REQUERIR el formulario de declaración y producción de regalías del III trimestre del 2013, el cual no reposa en el</p>
---	----------------------------------	-------	---------------------------------	---	------------	--



						<p>expediente De conformidad con el numeral 4.6 Concepto Técnico No PAR-CALI-179-2016 del 17 de mayo de 2016. Se concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p>2.7 APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales del año 2014 y 2015 de conformidad con el numeral 4.7 Concepto Técnico No PAR-CALI-179-2016 del 17 de mayo de 2016.</p> <p>2.8 NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2014 y 2015, toda vez que el plano presentado no es acorde con la información levantada en campo relacionada en el informe de la visita, en la cual se relaciona que la cantera esta fuera del área otorgada en la licencia de conformidad con el numeral 4.8 Concepto Técnico No PAR-CALI-179-2016 del 17 de mayo de 2016.</p> <p>2.9 REQUERIR La modificación de los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2014 y 2015 de conformidad con el numeral 4.8 Concepto Técnico No PAR-CALI-179-2016 del 17 de mayo de 2016. Se concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p>2.10 REQUERIR bajo apremio de multa, la modificación de los formatos básicos mineros semestral y anual del 2008 y el formato básico anual del 2010, de acuerdo al concepto técnico GTRC-037-12 del 16 de enero del 2012, solicitada a través del AUTO-PARC-018-14-14 del 23 de enero del 2014, notificado mediante estado PARC-005-14 del 24 de enero del 2014.</p> <p>2.11 REQUERIR la actualización del programa de trabajo e inversión PTI, el cual se encuentra vencido desde el 16 de septiembre de 2013, de conformidad con el numeral 4.10 Concepto Técnico No PAR-CALI-179-2016 del 17 de mayo de 2016.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>2.12 REQUERIR el pago por valor de CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$56.247), mas los intereses que se causen hasta que se haga efectivo el pago por concepto de el pago extemporaneo de la visita de fiscalizacion al area del titulo No 22342, el cual fue requerido mediante Resolucion No 006 del 06 de marzo de 2013, de conformidad con el numeral 4.12 Concepto Técnico No PAR-CALI-179-2016 del 17 de mayo de 2016.</p> <p>2.13 CORRER TRASLADO al titular de la Licencia de Explotación No. 22342, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control 149-2016 del 16 de mayo de 2016.</p> <p>2.14 INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 22342, que se encuentra inmerso en causal de cancelación de conformidad con el Artículo 76 numeral 3 del Decreto 2655 de 1988, por la no realización de los trabajos y obras de exploración, montaje y explotación en las condiciones y dentro de los términos legales o contractuales, o suspender tales actividades y obras por más de seis (6) meses sin causa justificada. Esto, teniendo en cuenta la información del informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-112-2016 del 08 de abril de 2016.</p> <p>2.15 REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 22342, para que de manera inmediata cese todo tipo de actividades mineras que no se encuentren del polígono del título.</p> <p>2.16 REQUERIR un mejoramiento frente a la señalización de peligros y riesgos de la cual se observó una deficiencia durante la inspección realizada al título y que se tipificó con el código SHM-22 dentro del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control 149-2016 del 16 de mayo de 2016. Se concede un término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p>
--	--	--	--	--	--	---



3	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	18112	JOSE LIBARDO LLANTEN MONTENEGRO	3	31/05/2016	PARC-364-16	<p>2.1 CORRER TRASLADO al titular de la Licencia de Explotación No. 18112, del Concepto Técnico No. PAR-CALI-171-2016 del 11 de mayo de 2016.</p> <p>2.2 INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 18112, que teniendo en cuenta que el PTI se aprobó mediante Auto PARC-0212-16 del 11 de marzo de 2016 y que se ha solicitado la verificación de la producción aprobada, se debe aclarar que la producción anual proyectada corresponde a 5.011,2 gramos conforme lo dispuesto en el numeral 5.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-171-2016 del 11 de mayo de 2016.</p> <p>2.3 APROBAR la declaración y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV del 2010, IV del 2012, II del 2013 y I del 2016, toda vez que se encuentran bien presentadas, liquidadas y calculadas conforme lo dispuesto en el numeral 5.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-171-2016 del 11 de mayo de 2016.</p> <p>2.4 APROBAR los Formatos Básicos Mineros anuales del 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 así como el semestral de 2011 conforme lo dispuesto en el numeral 5.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-171-2016 del 11 de mayo de 2016.</p> <p>2.5 APROBAR el pago de la inspección de campo requerida mediante Auto GTRC-0394-11 del 19 de septiembre de 2011 conforme lo dispuesto en el numeral 5.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-171-2016 del 11 de mayo de 2016.</p> <p>2.6 APROBAR la información presentada mediante radicados No. 20169050013932 y 20169050013942, con respecto al cumplimiento de los requerimientos realizados en los informes de</p>
---	-------------------------	-------	---------------------------------	---	------------	-------------	--

						<p>fiscalización integral No. 6522 del 29 de julio de 2014 y No. 9228 del 18 de septiembre de 2014 y requeridos mediante Auto PARC-0212-16 del 11 de marzo del 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 5.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-171-2016 del 11 de mayo de 2016.</p> <p>2.7 ACEPTAR la información presentada por el titular mediante radicados No. 20169050015132, 20169050015142 y 20169050015152 (planes de mejoramiento de los hallazgos de la inspecciones de campo), sin embargo NO SE APRUEBAN hasta tanto se presenten los soportes o evidencias del cumplimiento a las recomendaciones técnicas dadas en los informes de visita de seguridad e higiene minera No PARC-IV-258-18112-19-06-14 del 19 de junio de 2014, IVSHM-ESSMJ-075-18112-30-03-15 del 30 de marzo de 2015, IVSHM-ESSMJ-128-18112-17-12-2015 del 17 de diciembre de 2015, así mismo, SE INFORMA que esta información será verificada en la próxima visita de inspección al área del título minero.</p> <p>2.8 INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 18112, que cuenta con un saldo a favor de SETENTA MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS (\$70.127,00), de conformidad con el numeral 5.8 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-171-2016 del 11 de mayo de 2016.</p> <p>PARAGRAFO: Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la resolución No. 0738 del 13 de noviembre de 2013, artículo segundo</p> <p>2.9 INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 18112, que la información presentada mediante radicado No. 20169050013912 del 21 de abril 2016 con respecto a la suspensión</p>
--	--	--	--	--	--	---



							temporal de actividades por falta de explosivos, deberá ser verificada en campo con la próxima visita de fiscalización para la vigencia del año 2016. 2.10 RECORDAR al titular de la Licencia de Explotación No. 18112, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el trámite correspondiente a la suspensión de actividades presentada el día 02 de diciembre de 2015 mediante radicado 20159050038332 e informado a través del Auto PARC-0212-16 del 11 de marzo de 2016.
4	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACION	21328	COMUNIDAD INDIGENA DE PURACE	4	31/05/2016	PARC-366-16	2.1. CORRER TRASLADO al titular de la Licencia Especial de Exploración y Explotación No.21328, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad realizada al área del Licencia Especial de Exploración y Explotación No. PARCALI- 125-2016 del 18 de abril de 2016, y requerir al mismo, dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones indicadas dentro de los términos otorgados en el mismos, so pena de incurrir en sanciones a qua haya lugar. 2.2. CORRER TRASLADO al titular de la Licencia Especial de Exploración y Explotación No.21328, del Concepto Técnico PAR-CALI-140-2016 del 18 de abril de 2016. 2.3. INFORMAR al titular de la Licencia Especial de Exploración y Explotación No. 21328, que cuenta con un saldo a favor de CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$140.000) por concepto de pago del canon superficiario, conforme a lo concluido en el numeral 5.3 del Concepto Técnico PAR-CALI-140-2016 del 18 de abril de 2016 ² .

² ARTÍCULO 2º.- REQUISITOS DE LA SOLICITUD: Cuando un ciudadano y/o destinatario de los servicios de la Agencia Nacional de Minería considere que le asiste el derecho de obtener por parte de esta entidad la devolución de dineros pagados, consignados o aportados a esta entidad, deberá hacer una solicitud escrita dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera en la que se indique por lo menos la siguiente información: 1. Identificación del número del título minero asignado por la autoridad minera, cuando a ello hubiera lugar. 2. Nombre completo e identificación del solicitante y el de la persona a quien se le debe efectuar la consignación, en caso de ser un tercero. 3. Motivo y/o causal de su solicitud. 4. Indicar la entidad financiera,



						<p>2.4. NO APROBAR el Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.4 del Concepto Técnico PAR-CALI-140-2016 del 18 de abril de 2016.</p> <p>2.5. REQUERIR al titular de la Licencia Especial de Exploración y Explotación No. 21328, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1998, para que complemente y ajuste el Programa de Trabajo e Inversiones - PTI, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5.4 del Concepto Técnico PAR-CALI-140-2016 del 18 de abril de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que formule su defensa.</p> <p>2.6. ACEPTAR mas no aprobar los formularios de declaración de producción de las regalías de los trimestres I, II, III y IV del 2012, 2013, 2014 y 2015, conforme a lo concluido en el numeral 5.6 del Concepto Técnico PAR-CALI-140-2016 del 18 de abril de 2016.</p> <p>2.7. APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anuales del 2009, 2010 y 2011, conforme a lo concluido en el numeral 5.7 del Concepto Técnico PAR-CALI-140-2016 del 18 de abril de 2016.</p> <p>2.8. ACEPTAR mas no aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral y anuales del 2012, 2013, 2014 y 2015, conforme a lo concluido en el numeral 5.8 del Concepto Técnico PAR-CALI-140-2016 del 18 de abril de 2016.</p>
--	--	--	--	--	--	---

número y clase de cuenta bancaria, nombre e identificación del titular bancario en la que se debe realizar la correspondiente devolución y/o reintegro. 5. Adjuntar los siguientes documentos: 5.1 las personas naturales deberán adjuntar a su solicitud: a) Documento de identificación. b) Certificación bancaria de la cuenta donde se solicita que se efectúe el reintegro o devolución. c) Rut actualizado y d) fotocopia simple de la consignación motivo de la solicitud. 5.2 las personas jurídicas además de los documentos señalados en los literales b), c) y d) del numeral anterior, deberán adjuntar: a) Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. b) Documento de identificación del representante legal.



						<p>2.9. REQUERIR al titular de la Licencia Especial de Exploración y Explotación No. 21328, el pago de la suma de CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$104.678,00) más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, por concepto del pago extemporáneo de la visita de inspección, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.9 Concepto Técnico PAR-CALI-140-2016 del 18 de abril de 2016. Por lo tanto se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que presente lo requerido.</p> <p>2.10. DECLARAR SUBSANADOS los requerimientos realizados en la visita de inspección del 14 de Marzo del 2014, la cual generó el Informe de Fiscalización Integral No. 9270, por cuanto el titular presento en la visita de fiscalización del 19 de marzo del 2015, los planos actualizados del título minero y se observa la señalización instalada, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.10 Concepto Técnico PAR-CALI-140-2016 del 18 de abril de 2016.</p> <p>2.11. RECORDAR al titular de la Licencia Especial de Exploración y Explotación No. 21328, que la empresa operadora dentro del título minero, debe dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), de conformidad con lo concluido en el numeral 8.14 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad realizada al área del Licencia Especial de Exploración y Explotación No. PARCALI- 125-2016 del 18 de abril de 2016.</p> <p>2.12. REQUERIR al titular de la Licencia Especial de Exploración y Explotación No. 21328, para que aplique las medidas de prevención y seguridad del decreto 1886 de 2015, lo anterior, por cuanto, en la visita de inspección no se identifican cunetas en la zona de explotación, de conformidad a lo concluido en el numeral</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>8.16 de la matriz de tipificación de no conformidades código de irregularidad SHM 21 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad realizada al área del Licencia Especial de Exploración y Explotación No. PARCALI- 125-2016 del 18 de abril de 2016. Por lo tanto se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que presente lo requerido.</p> <p>2.13. INFORMAR al titular de la Licencia Especial de Exploración y Explotación No. 21328, que no se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme a lo concluido en el numeral 5.12 del Concepto Técnico PAR-CALI-140-2016 del 18 de abril de 2016.</p> <p>2.14. Teniendo en cuenta el precitado trámite del recurso de reposición, es preciso informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p>
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08242	NOLVER DE JESÚS MINA BANGUERO y ANA DELFA OCORO	5	31/05/16	<p>PARC-368-16</p> <p>2.1. CORRER TRASLADO a los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-08242 del INFORME DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. PARCALI-121-2016 del 15 de abril de 2016, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas dentro de los términos establecidos en la Tabla 2, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 2.2. OFICIAR a la Alcaldía Municipal de El Tambo, remitiendo copia del INFORME DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. PARCALI-121-2016 del 15 de abril de 2016, numeral 4.1. Explotación Minera, literal K Minería ilegal y numeral 8.1.7 de las conclusiones, para que proceda conforme a su competencia. 2.3. REITERAR a los titulares del</p>



						<p>Contrato de Concesión No. ICQ-08242, que deben presentar dentro del término otorgado un informe técnico detallado de la razón por la cual la actividad de extracción es intermitente, teniendo en cuenta que esta forma de extracción mineral no es la aprobada en el PTO. Lo anterior de conformidad con el INFORME DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. PARCALI-121-2016 del 15 de abril de 2016, numeral 8.1.6 y 8.2 Recomendaciones y plazos otorgados en acta de visita, numeral 2.</p> <p>2.4. CORRER TRASLADO a los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-08242 del Concepto Técnico PAR-CALI-145-2016 del 18 de abril de 2016. 2.5. APROBAR la póliza minero ambiental No. 42-43-101001597 suscrita con la aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 02/09/2015 y hasta el 02/09/2016. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico PAR-CALI-145-2016 del 18 de abril de 2016, numeral 5.3. 2.6. NO APROBAR los pagos de la primera anualidad de la etapa de exploración, de la primera, segunda y tercera anualidad de construcción y montaje, toda vez que presenta saldos pendientes por pagos extemporáneos. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico PAR-CALI-145-2016 del 18 de abril de 2016, numeral 5.4. 2.7. En consecuencia de lo anterior, REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-08242, bajo causal de caducidad – Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal d) para que realice el pago por concepto de saldos pendientes por pagos extemporáneos de regalías discriminados de la siguiente manera: para la única etapa de exploración diez y nueve mil ochocientos sesenta y nueve pesos (\$ 19.869), para la primera anualidad de construcción y montaje, trescientos noventa y ocho mil doscientos noventa y siete pesos (\$398.297), la segunda anualidad de construcción y montaje, doscientos cincuenta y tres quinientos cincuenta y cinco mil</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>(\$253.555), para la tercera anualidad de construcción y montaje, noventa y ocho mil cuatrocientos noventa y dos pesos (\$ 98.492) más los intereses que llegaren a causarse hasta el momento en que sea verificado el pago . Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico PAR-CALI-145-2016 del 18 de abril de 2016, numeral 5.4. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem. Parágrafo primero. La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. Parágrafo segundo. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Parágrafo tercero. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.8. APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2013. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico PAR-CALI-145-2016 del 18 de abril de 2016, numeral 5.5. 2.9. NO APROBAR, los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2014, 2015, teniendo en cuenta que el titular presenta pagos extemporáneos. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico PAR-CALI-145-2016 del 18 de abril de 2016, numeral 5.6. 2.10. En consecuencia de lo anterior, REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-08242, bajo causal de</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>caducidad – Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal d) el pago de regalías correspondientes a los trimestres I del 2014 por valor de Dos Mil Diez y Siete Pesos (\$2.017) M/cte, II trimestre del 2014 Dos Mil Seiscientos Veintidós Pesos (\$2.622) M/cte, III trimestre del 2014 Mil Setecientos Cincuenta y Tres Pesos (\$1.753) M/cte, IV trimestre del 2014 Ochocientos Veintiocho Pesos (\$828) M/cte, para el I trimestre del 2015 Cinco Mil Trescientos Sesenta y Dos Pesos (\$5362) M/cte, II trimestre del 2015 Dos Mil Quinientos Noventa y Dos Pesos (\$2.592) M/cte, III trimestre del 2015 Ochocientos Doce Pesos (\$812) M/cte, IV trimestre del 2015 Ochocientos Sesenta y Cinco Pesos (\$865) M/cte, más los intereses que llegaren a causarse hasta el momento en que sea verificado el pago. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico PAR-CALI-145-2016 del 18 de abril de 2016, numeral 5.6. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem. Parágrafo primero. La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. Parágrafo segundo. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Parágrafo tercero. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.11. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-08242, que una vez consultado el Catastro minero Colombiano-</p>
--	--	--	--	--	--	---



							CMC-, se determina que el área del contrato de concesión No. ICQ-08242, no presenta superposiciones. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico PAR-CALI-145-2016 del 18 de abril de 2016, numeral 5.9. 2.12. Oficiar a la Aseguradora Seguros del Estado S.A, para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo 1º, de la Agencia Nacional de Minería.
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	GCE-132	SANDRA LEANA GARCIA AEDO	6	01/06/2016	PARC-369-16	<p>1. Requerir a la señora SANDRA LEANA GARCIA AEDO, titular del Contrato de Concesión N° GCE-132, bajo causal de caducidad de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la omisión de allegar la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 647.356), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de pago extemporáneo del canon superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 07/07/2009 al 06/07/2010, de conformidad con lo concluido en el numeral 2 del concepto técnico PAR-CALI-132-2016 del 13 de abril de 2016, requeridos mediante Auto PARC-703-14 del 18 de septiembre de 2014. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.</p> <p>2. Requerir a la señora SANDRA LEANA GARCIA AEDO, titular del Contrato de Concesión N° GCE-132, bajo causal de caducidad de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la omisión de allegar la suma de</p>



						<p>CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 492.444), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de pago extemporáneo del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 07/07/2010 al 06/07/2011, de conformidad con lo concluido en el numeral 3 del concepto técnico PAR-CALI-132-2016 del 13 de abril de 2016, requeridos mediante Auto PARC-703-14 del 18 de septiembre de 2014. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.</p> <p>3. Requerir a la señora SANDRA LEANA GARCIA AEDO, titular del Contrato de Concesión N° GCE-132, bajo causal de caducidad de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la omisión de allegar la suma de TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS (\$ 326.509), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de pago extemporáneo del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 07/07/2010 al 06/07/2011, de conformidad con lo concluido en el numeral 4 del concepto técnico PAR-CALI-132-2016 del 13 de abril de 2016, requeridos mediante Auto PARC-703-14 del 18 de septiembre de 2014. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta o formule su defensa, respaldada con las</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>pruebas correspondientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.</p> <p>4. Remitir la póliza minero ambiental N° 45-43-101002167, expedida por Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 12 de abril de 2016 hasta el 12 de abril de 2017, radicada por la titular del Contrato de Concesión N° GCE-132, el 15 de abril de 2016 bajo el número 20169050013102, a la parte técnica del Punto de Atención Regional Cali de la Agencia Nacional de Minería, para que de conformidad con las competencias asignadas adelante el trámite correspondiente.</p> <p>5. Recordar a la señora SANDRA LEANA GARCIA AEDO, titular del Contrato de Concesión N° GCE-132, que de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda del contrato en referencia en armonía con el artículo 280 de la ley 685 de 2001, la póliza minero ambiental deberá mantenerse vigente y sin interrupción alguna durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más.</p> <p>6. Aprobar la Declaración y Liquidación de las Regalías correspondientes al IV trimestre de 2011; I trimestre de 2014 y I, II, III trimestre de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 del concepto técnico PAR-CALI-132-2016 del 13 de abril de 2016.</p> <p>7. En consecuencia, declarar subsanada la causal de caducidad informada en el numeral 2.3 del Auto PARC-837-15 del 04 de agosto de 2015, relacionada con los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al I y II trimestre de 2015.</p> <p>8. No aprobar la Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2015, hasta tanto allegue la suma por valor de MIL SETECIENTOS DOCE PESOS (\$ 1.712), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, por</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>concepto del pago extemporáneo, de conformidad con lo concluido en el numeral 7 del concepto técnico PAR-CALI-132-2016 del 13 de abril de 2016.</p> <p>9. En consecuencia, Requerir a la titular del Contrato de Concesión N° GCE-132, la presentación de la suma de MIL SETECIENTOS DOCE PESOS (\$ 1.712), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago y el Certificado de Origen. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>10. No aprobar los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2008 y 2009, hasta tanto se presenten los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías para el año reportado; el plano esta sin refrendar y no cumple con las especificaciones técnicas de la Resolución 40600 de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 8 del concepto técnico PAR-CALI-132-2016 del 13 de abril de 2016.</p> <p>11. En consecuencia, Requerir a la titular del Contrato de Concesión N° GCE-132, para que presente el plano anexo para las anualidades de 2008 y 2009, debidamente refrendados y conforme a las especificaciones técnicas de la Resolución 40600 de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 8 del concepto técnico PAR-CALI-132-2016 del 13 de abril de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>12. Requerir a la titular del Contrato de Concesión N° GCE-132, bajo causal de caducidad de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la omisión de allegar los</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías para los años 2008 y 2009, de conformidad con lo concluido en el numeral 8 del concepto técnico PAR-CALI-132-2016 del 13 de abril de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.</p> <p>13. No aprobar los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2010, 2011, 2013 y 2014, hasta tanto se refrende el plano y cumpla con las especificaciones técnicas de la Resolución 40600 de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 9 del concepto técnico PAR-CALI-132-2016 del 13 de abril de 2016.</p> <p>14. En consecuencia, Requerir a la titular del Contrato de Concesión N° GCE-132, para que presente los planos anexos de los Formatos Básicos Mineros para las anualidades de 2010, 2011, 2013 y 2014, debidamente refrendados por el profesional y conforme a las especificaciones técnicas de la Resolución 40600 de 2015. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>15. Requerir a la titular del Contrato de Concesión N° GCE-132, bajo apremio de multa conforme lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2006 y los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2007, 2008, 2009, 2010 y 2012, de conformidad con lo concluido en el numeral 10 del concepto técnico PAR-CALI-132-2016 del 13 de abril de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>16. No aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2012, hasta tanto presente el Formato Básico Minero Semestral 2012, se refrende el plano anexo y cumpla con las especificaciones técnicas de la Resolución 40600 de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 11 del concepto técnico PAR-CALI-132-2016 del 13 de abril de 2016.</p> <p>17. En consecuencia, Requerir a la titular del Contrato de Concesión N° GCE-132, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Semestral 2012; el plano anexo para dicha anualidad debidamente refrendado por el profesional y conforme a las especificaciones técnicas de la Resolución 40600 de 2015. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>18. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2011, 2013 y 2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 12 del concepto técnico PAR-CALI-132-2016 del 13 de abril de 2016.</p> <p>19. Requerir a la titular del Contrato de Concesión N° GCE-132, bajo apremio de multa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2015 con el plano anexo de labores y conforme a las especificaciones técnicas de la Resolución 40600 de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 13 del concepto técnico PAR-CALI-132-2016 del 13 de abril de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>20. Informar que una vez revisado el Catastro Minero Colombiano – CMC – el área del título minero GCE-132, se encuentra SUPERPUESTA PARCIALMENTE CON LA ZONA DE PERIMETRO URBANO – VIJES – ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE – INCORPORADO 15/08/2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 16 del concepto técnico PAR-CALI-132-2016 del 13 de abril de 2016.</p> <p>21. Requerir a la titular del Contrato de Concesión N° GCE-132, bajo apremio de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la suma por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 854.900), más los intereses que se generen hasta la fecha que se haga efectivo el pago, por concepto de pago extemporáneo de la visita de inspección al área del título minero, de conformidad con lo concluido en el numeral 17 del concepto técnico PAR-CALI-132-2016 del 13 de abril de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>22. Correr traslado del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control N° PAR-CALI-111-2016 del 08 de abril de 2016, a la titular del Contrato de Concesión N° GCE-132.</p> <p>23. Requerir a la titular del Contrato de Concesión N° GCE-132, bajo apremio de multa de conformidad con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, de acuerdo con lo concluido y recomendado en la matriz de no conformidad Código MT 08 del Informe de Inspección de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-111-2016 del 08 de abril de 2016, relacionado con la incongruencia en la ejecución de los períodos contractuales. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>de la notificación por estado del presente acto administrativo de trámite, para que aclare o justifique lo requerido.</p> <p>24. Requerir a la titular del Contrato de Concesión N° GCE-132, bajo causal de caducidad de conformidad con lo señalado en el literal c) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, de acuerdo con lo concluido y recomendado en la matriz de no conformidad Código MT 07 del Informe de Inspección de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-111-2016 del 08 de abril de 2016, teniendo en cuenta que no se evidenciaron labores o actividades de explotación minera. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>25. Requerir a la titular del Contrato de Concesión N° GCE-132, bajo apremio de multa de conformidad con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, de acuerdo con lo concluido y recomendado en la matriz de no conformidad Código MT 01 del Informe de Inspección de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-111-2016 del 08 de abril de 2016, teniendo en cuenta que el Planeamiento Minero no está de acuerdo con el PTO presentado y suspender las actividades de explotación no autorizadas según el PTO. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo de trámite, para que aclare o justifique lo requerido.</p> <p>26. Requerir a la titular del Contrato de Concesión N° GCE-132, bajo apremio de multa de conformidad con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, de acuerdo con lo concluido y recomendado en la matriz de no conformidad Código MT 03 del Informe de Inspección de Visita Técnica de Seguimiento y Control</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>PAR-CALI-111-2016 del 08 de abril de 2016, teniendo en cuenta la ausencia técnica en el manejo de las labores mineras. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo de trámite, para que aclare o justifique lo requerido.</p> <p>27. Requerir a la titular del Contrato de Concesión N° GCE-132, bajo apremio de multa de conformidad con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, de acuerdo con lo concluido y recomendado en la matriz de no conformidad Código MT 05 del Informe de Inspección de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-111-2016 del 08 de abril de 2016, teniendo en cuenta que no se presentan planos actualizados de la mina ni registros de las labores. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo de trámite, para que aclare o justifique lo requerido.</p> <p>28. Requerir a la titular del Contrato de Concesión N° GCE-132, bajo apremio de multa de conformidad con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, de acuerdo con lo concluido y recomendado en la matriz de no conformidad Código MT 12 del Informe de Inspección de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-111-2016 del 08 de abril de 2016, teniendo en cuenta que no se evidencian registros e inventarios actualizados de producción en boca o borde de mina. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo de trámite, para que aclare o justifique lo requerido.</p> <p>29. Informar que una vez revisado integralmente el expediente N° GCE-132, no se encuentra al día en sus obligaciones contractuales,</p>
--	--	--	--	--	--	---



							de conformidad con lo concluido en el numeral 19 del concepto técnico PAR-CALI-132-2016 del 13 de abril de 2016. 30. Correr traslado del concepto técnico PAR-CALI-132-2016 del 13 de abril de 2016, a la titular del Contrato de Concesión N° GCE-132. 31. OFICIAR a la Compañía Seguros del Estado S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 1.
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	FKT-10C	ADRIANA PAREDES MUÑOZ, SANDRA FABIOLA RAMÍREZ OSORIO Y MARÍA ALEXANDRA OBANDO DELGADO	4	01/06/16	PARC-370-16	2.1. CORRER TRASLADO a los titulares del Contrato de Concesión No. FKT-10C del Concepto Técnico PAR-CALI-182-2016 del 19 de mayo de 2016. 2.2. APROBAR el pago por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de Trescientos Noventa y Siete Mil Trescientos Ochenta y Uno Pesos (\$397.381) M/cte y de la segunda anualidad de construcción y montaje por valor de Trescientos Ochenta y Siete Mil Ochocientos Ochenta Pesos (\$387.880) M/cte. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI-182-2016 del 19 de mayo de 2016, numeral 2. 2.3. APROBAR el pago por concepto de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de Trescientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Nueve Pesos (\$378.559) M/cte. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI-182-2016 del 19 de mayo de 2016, numeral 3. 2.4. INFORMAR a las titulares del Contrato de Concesión No FKT-10C, que cuentan con un saldo a favor de Treinta y Un Mil Doscientos Veintidós Pesos (\$31.221) M/cte, por concepto de canon superficiario. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI-182-2016 del 19 de mayo de 2016, numeral 4. Parágrafo: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o

						<p>devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. 2.5. APROBAR el Formato básico Minero FBM anual de 2015. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI-182-2016 del 19 de mayo de 2016, numeral 5. 2.6. ACEPTAR pero no aprobar la póliza minero ambiental No 42-43-101001962, suscrita con la aseguradora Seguros del Estado S.A., con Vigencia desde el 20/01/2016 hasta el 30/01/2016, Teniendo en cuenta que se encuentra bien constituida y liquidada. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI-182-2016 del 19 de mayo de 2016, numeral 6. 2.7. REQUERIR a las titulares del Contrato de Concesión FKT-10C para que alleguen las cláusulas de las condiciones de la póliza y el certificado o recibo de pago de la póliza adjunta. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI-182-2016 del 19 de mayo de 2016, numeral 6. 2.8. INFORMAR a las titulares del Contrato de Concesión No. FKT-10C, que de conformidad con la respuesta de la Corporación Autónoma Regional CVC No 12592016 del 07/01/2016 no se requiere la sustracción de área, pero si se debe conservar el área forestal protectora de 90 M2 que se traslapa con la zona forestal protectora del río San Marcos. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI-182-2016 del 19 de mayo de 2016, numeral 9. 2.9. Teniendo en cuenta las recomendaciones del Concepto PAR-CALI-182-2016 del 19 de mayo de 2016 numerales 7 y 8 y la información que reposa</p>
--	--	--	--	--	--	--



							en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo respecto de los requerimientos realizados en el Auto PARC-069-14 del 25 de febrero de 2014, notificado en estado jurídico PARC-013-14 del 26 de febrero de 2014 numerales 4 y 5, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08012	JOSE FROILAN MORENO RAMIREZ	3	01/06/2016	PARC-371-16	<p>2.1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08012, el pago de las siguientes sumas de dinero: la suma de Dos Mil Novecientos Ochenta y Un Pesos (\$ 2.981), más los intereses³ que se generen hasta la fecha en que se haga efectivo el pago, por concepto del pago extemporáneo del saldo restante de la Primera anualidad de la etapa de Exploración comprendida entre el 05/02/2010 hasta el 04/02/2011; la suma de Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Cinco Pesos (\$ 5.745), más los intereses que se generen hasta la fecha que se haga efectivo el pago, por concepto del pago extemporáneo de la Tercera anualidad de la etapa de Exploración comprendida entre el 05/02/2012 hasta el 04/02/2013; la suma de Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Noventa y Dos pesos (\$ 51.492), más los intereses que se generen hasta la fecha que se haga efectivo el pago, por concepto del pago extemporáneo de la Segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje comprendida entre el 05/02/2014 hasta el 04/02/2015 y el pago</p>

³ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."



					<p>de la suma de treinta y cinco mil ochocientos veinte ocho pesos (\$ 35.828), más los intereses que se generen hasta la fecha que se haga efectivo el pago, por concepto del pago extemporáneo de la Tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje comprendida entre el 05/02/2015 hasta el 04/02/2016, conforme a lo concluido en los numerales 2, 3, 4 y 5 del Concepto Técnico PAR-CALI-157 del 27 de abril de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que dé cumplimiento a lo requerido. 2.2. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08012, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>” la presentación de la declaración de producción y liquidación de las regalías del I trimestre de 2016, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago, conforme a lo concluido en el numeral 7 del Concepto Técnico PAR-CALI-157 del 27 de abril de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. 2.3. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la</p>
--	--	--	--	--	--



							Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al beneficiario del contrato de concesión No.ICQ-08012, la presentación del Formato Básico Minero anual de 2015, conforme a lo concluido en el numeral 11 del Concepto Técnico PAR-CALI-157 del 27 de abril de 2016. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.4. Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, lo concluido en el Concepto Técnico PAR-CALI-157 del 27 de abril de 2016 y lo requerido en los Autos: PARC-067-14 del 24 de febrero de 2014, PARC-718-14 del 23 de septiembre de 2014 y PAR Cali-1008-15 del 16 de septiembre de 2015, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar. 2.5. Correr traslado al titular del contrato de concesión No. ICQ-08012, del Concepto Técnico PAR-CALI-157 del 27 de abril de 2016.
9	CONTRATO DE CONCESION	HIF-08421	RESGUARDO INDIGENA DE HUELLAS CALOTO	4	02/06/2016	PARC-372-16	<p>2.1. CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión No.HIF-08421, del Concepto Técnico PAR-CALI-168-2016 del 05 de Mayo de 2016.</p> <p>2.2. REQUERIR al titular del contrato de concesión No.HIF-08421, de acuerdo a lo concluido en el numeral 2 del Concepto Técnico PAR-CALI-168-2016 del 05 de Mayo de 2016, por la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS MTE (\$2.404), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago⁴, por</p>

⁴ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.



						<p>concepto del pago extemporáneo de la Segunda anualidad de la etapa de Exploración comprendida entre el 19/03/2010 hasta el 18/03/2011. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.3. REQUERIR al titular del contrato de concesión No.HIF-08421, de acuerdo a lo concluido en el numeral 3 del Concepto Técnico PAR-CALI-168-2016 del 05 de Mayo de 2016, por la suma TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS MTE (\$33.194), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del pago extemporáneo de la Tercera anualidad de la etapa de Exploración comprendida entre el 19/03/2011 hasta el 18/03/2012. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.4. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No.HIF-08421, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” – por el no pago de la suma de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$ 1.197.401), por concepto de la Primera anualidad de canon superficiario de la etapa de Construcción y Montaje comprendida entre el 19/03/2012 hasta el 18/03/2013, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad a lo concluido en el numeral 4 del Concepto Técnico PAR-CALI-168-2016 del 05 de Mayo de 2016. Por lo tanto se otorga el término de quince (15) días contados a</p>
--	--	--	--	--	--	---

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Libertad y Orden



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						<p>partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 <i>Ibíd.</i>em.</p> <p>2.5. REQUERIR al titular del contrato de concesión No.HIF-08421, de acuerdo a lo concluido en el numeral 5 del Concepto Técnico PAR-CALI-168-2016 del 05 de Mayo de 2016, por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MTE (\$349.855), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del pago extemporáneo de la Segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje comprendida entre el 19/03/2013 hasta el 18/03/2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.6. REQUERIR al titular del contrato de concesión No.HIF-08421, de acuerdo a lo concluido en el numeral 6 del Concepto Técnico PAR-CALI-168-2016 del 05 de Mayo de 2016, por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MTE (\$434.772), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del pago extemporáneo de la Tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje comprendida entre el 19/03/2014 hasta el 18/03/2015. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.7. PONER EN CONOCIMIENTO al titular del contrato de concesión No.HIF-08421, que su título minero se encuentra bajo CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “el no pago de las multas</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda"- Para que allegue renovación de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 14 de mayo de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 7 del Concepto Técnico PAR-CALI-168-2016 del 05 de Mayo de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem.</p> <p>2.8. Teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 8 del Concepto Técnico PAR-CALI-168-2016 del 05 de Mayo de 2016, se remite a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.</p> <p>2.9. APROBAR los Formularios de Declaración y Liquidación de las Regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2015, conforme a lo concluido en el numeral 9 del Concepto Técnico PAR-CALI-168-2016 del 05 de Mayo de 2016.</p> <p>2.10. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No.HIF-08421, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" – Para que presente el Formulario de Declaración y Liquidación de las regalías correspondiente al I trimestre del año 2016, conforme a lo concluido en el numeral 10 del Concepto Técnico PAR-CALI-168-2016 del 05 de mayo de 2016. Por lo tanto, se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>2.11. NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013,2014 y 2015, conforme a lo concluido en el numeral 11 del Concepto Técnico PAR-CALI-168-2016 del 05 de mayo de 2016.</p> <p>2.12. En consecuencia del numeral anterior REQUERIR al titular del contrato de concesión No.HIF-08421, para que modifique los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013,2014 y 2015, en cuanto, a que el mineral sea caracterizado dentro de la tabla de clasificación oficial de minerales determinada por la UPME. De conformidad a lo concluido en el numeral 11 del Concepto Técnico PAR-CALI-168-2016 del 05 de mayo de 2016. Por lo anterior se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane lo requerido.</p> <p>2.13. NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013,2014 y 2015, conforme a lo concluido en el numeral 12 del Concepto Técnico PAR-CALI-168-2016 del 05 de mayo de 2016.</p> <p>2.14. En consecuencia del numeral anterior REQUERIR al titular del contrato de concesión No.HIF-08421, para que modifique los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013,2014 y 2015 en cuanto, a que el mineral sea caracterizado dentro de la tabla de clasificación oficial de minerales determinada por la UPME, de conformidad a lo concluido en el numeral 12 del Concepto Técnico PAR-CALI-168-2016 del 05 de mayo de 2016. Por lo anterior se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane lo requerido.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>2.15. NO APROBAR la información complementaria del Plan de Trabajos y Obras – PTO, conforme a lo concluido en el numeral 13 del Concepto Técnico PAR-CALI-168-2016 del 05 de mayo de 2016.</p> <p>2.16. En consecuencia del numeral anterior REQUERIR al titular del contrato de concesión No.HIF-08421, para que proceda con la modificación de la información complementaria al PTO, en cuanto, el termino roca muerta no es considerado en la clasificación oficial de minerales establecido por la UPME, razón por la cual se debe caracterizar el mineral dentro de esta clasificación, de conformidad a lo concluido en el numeral 13 del Concepto Técnico PAR-CALI-168-2016 del 05 de mayo de 2016. Por lo anterior se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane lo requerido.</p> <p>2.17. REQUERIR al titular del contrato de concesión No.HIF-08421, de acuerdo a lo concluido en el numeral 16 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI-168-2016 del 05 de Mayo de 2016, por la suma DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$291.351), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del pago extemporáneo de la inspección de campo realizada al área del título minero, de conformidad a lo concluido en el numeral 16 del Concepto Técnico PAR-CALI-168-2016 del 05 de mayo de 2016. Por lo anterior se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane lo requerido.</p> <p>2.18. INFORMAR al titular del contrato de concesión No.HIF-08421, de acuerdo a lo concluido en el numeral 17 del Concepto Técnico PAR-CALI-168-2016 del 05 de Mayo de 2016, que no puede adelantar actividades de extracción hasta tanto cuente con</p>
--	--	--	--	--	--	--



							<p>Programa de Trabajos y Obras- PTO, aprobado por la Autoridad Minera.</p> <p>2.19. INFORMAR al titular del contrato de concesión No.HIF-08421, que una vez evaluada su solicitud de renuncia a la etapa de Construcción y Montaje y explotación anticipada una vez sea aprobado el PTO, no es procedente, de conformidad a lo concluido en el numeral 18 del Concepto Técnico PAR-CALI-168-2016 del 05 de Mayo de 2016.</p> <p>2.20. INFORMAR al titular del contrato de concesión No.HIF-08421, que una vez revisadas integralmente las obligaciones causadas hasta la fecha, no se encuentran al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad a lo concluido en el numeral 19 del Concepto Técnico PAR-CALI-168-2016 del 05 de Mayo de 2016.</p>
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	DBS-081	REFORESTADOR A ANDINA S.A	4	02/06/16	PARC-375-16	<p>2.1. CORRER TRASLADO a la Sociedad REFORESTADORA ANDINA S.A., titular del Contrato de Concesión No. DBS-081 del INFORME DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. PARCALI-143-2016 del 28 de abril de 2016, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 2.2. REITERAR a la Sociedad REFORESTADORA ANDINA S.A., titular del Contrato de Concesión No. DBS-081, que deben presentar dentro del término otorgado un informe técnico detallado de la razón por la cual la actividad de extracción es intermitente, teniendo en cuenta que esta forma de extracción mineral no es la aprobada en el PTO e implementar señalización preventiva e informativa. Lo anterior de conformidad con el INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. PARCALI-143-2016 del 28 de abril de 2016, numeral 8.6 y 8.2 Recomendaciones y plazos otorgados</p>



						<p>en acta de visita, numeral 3 y 9. MATRIZ DE TIPCACION DE NO CONFORMIDADES código MT 08 y SHM 22. 2.3. CORRER TRASLADO a la Sociedad REFORESTADORA ANDINA S.A., titular del Contrato de Concesión No. DBS-081, del Concepto Técnico PAR-CALI No-158-2016 del 27 de abril de 2016. 2.4. REQUERIR a la Sociedad REFORESTADORA ANDINA S.A., titular del Contrato de Concesión No. DBS-081, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115 – para que allegue modificación de la póliza minero ambiental No. 12621541-6 de acuerdo a la Resolución No. 338 del 30/05/2014, ya que se debe ajustar anualmente. Lo anterior de conformidad con lo concluido con el Concepto Técnico PAR-CALI No-158-2016 del 27 de abril de 2016, numeral 4.3. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem. Parágrafo primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. Parágrafo segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.5. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III, IV del 2009 y los trimestres I, II, III, IV de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y los trimestres I, II, III del 2015. Lo anterior de conformidad con lo concluido con el Concepto Técnico PAR-CALI No-158-2016 del 27 de abril de 2016, numeral 4.4. 2.6. INFORMAR a la Sociedad REFORESTADORA ANDINA S.A., titular del Contrato de Concesión No. DBS-081, que cuentan con un saldo a favor de Trescientos Ochenta y Dos Pesos (\$382) M/cte. Lo anterior de conformidad con</p>
--	--	--	--	--	--	--



Libertad y Orden

Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						<p>lo concluido con el Concepto Técnico PAR-CALI No-158-2016 del 27 de abril de 2016, numeral 4.4. Parágrafo: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. 2.7. NO APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del 2015, hasta tanto se allegado el certificado de origen para el IV trimestre del 2015. Lo anterior de conformidad con lo concluido con el Concepto Técnico PAR-CALI No-158-2016 del 27 de abril de 2016, numeral 4.4. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem. 2.8. APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2013, 2014, 2015. Lo anterior de conformidad con lo concluido con el Concepto Técnico PAR-CALI No-158-2016 del 27 de abril de 2016, numeral 4.5. 2.9. NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, hasta tanto el titular allegue los planos de avance de las labores correspondientes a los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 con las características y especificaciones del decreto 3290 del 2003 y el año 2015 con las características de la Resolución 40600 del 2015. Lo anterior de conformidad con lo concluido con el Concepto Técnico PAR-CALI</p>
--	--	--	--	--	--	--



							<p>No-158-2016 del 27 de abril de 2016, numeral 4.6. 2.10. En consecuencia de lo anterior REQUERIR a la Sociedad REFORESTADORA ANDINA S.A., titular del Contrato de Concesión No. DBS-081, para que allegue los planos anexos de los FBM de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015. Lo anterior de conformidad con lo concluido con el Concepto Técnico PAR-CALI No-158-2016 del 27 de abril de 2016, numeral 4.6. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem. 2.11. INFORMAR a la Sociedad REFORESTADORA ANDINA S.A., titular del Contrato de Concesión No. DBS-081, que una vez consultado el Catastro minero Colombiano- CMC-, se determina que el área del contrato de concesión No. DBS-081, no presenta superposiciones. Lo anterior de conformidad con lo concluido con el Concepto Técnico PAR-CALI No-158-2016 del 27 de abril de 2016, numeral 4.9.</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **7 DE JUNIO DE 2016**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de

Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.

JAVIER MAURICIO NARVÁEZ
Punto de Atención Regional Cali



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

